

RADICACIÓN: 138364089001- 2022-00258-00.

PROCESO: EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO

DEMANDADO: SHIRLEY STELLA UPARELA HOYOS.

SECRETARIA: Doy cuenta a la señora Juez con el proceso ejecutivo Hipotecario la cual nos correspondió por reparto, informándole que se encuentra para resolver mandamiento de pago. Provea. - Turbaco, Octubre trece (13) de dos mil veintidós (2022).

LAURA STEPHANIE ROBLES POLO

SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO - BOLÍVAR. -
Octubre trece (13) de dos mil veintidós (2022).

Se encuentra al Despacho el presente proceso EJECUTIVO EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL DE MENOR CUANTIA insaturado por: FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, identificado (a) con C. C. o Nit 899.999.284-4, contra la señora SHIRLEY STELLA UPARELA HOYOS., identificado (a) con C.C. o NIT. No. 45.490.181, al cual acompaña título ejecutivo y contrato de hipoteca que llena los requisitos del artículo 422 del C. G. P. En consecuencia, se

R E S U E L V E:

1. Librar mandamiento de pago a favor de FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO y a cargo de SHIRLEY STELLA UPARELA HOYOS. , las siguientes sumas de dinero:
 - \$398.111.36. M/cte. por concepto de cuotas en mora.
 - \$43.299.540.09 M/cte. Por concepto de capital acelerado correspondiente al Pagaré No.45490181
 - Por los intereses corrientes y moratorios a que hubiere lugar en cada uno de los pagarés sin exceder la tasa máxima legal.
2. Abstenerse de ordenar el pago por concepto de seguros toda vez que no se acreditó con la demanda que el demandante haya efectuado dichos pagos.
3. Decrétese el embargo del inmueble hipotecado identificado el F.M.I No. 060-322825 de propiedad del demandado, la señora SHIRLEY STELLA UPARELA HOYOS., identificado (a) con C.C. o NIT. No. 45.490.181. Oficiese.
4. Una vez se encuentre debidamente registrado el embargo del inmueble hipotecado, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso y las facultades del comitente al Alcalde Municipal de Turbaco. Nómbrase Secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia a la doctora

MARGARITA CASTRO. Fijese como honorarios provisionales por su labor de secuestre la suma de \$280,000 Mcte. de conformidad al acuerdo 1518 de 2002 artículos 36 y 37. Oportunamente comuníquesele.

5. Se le ordena al(os) demandado(s) que cumpla con la obligación de pagar al acreedor su crédito dentro de cinco (5) días como lo manda el Art. 431 del C.G.P.

6. Notifíquese de conformidad con lo dispuesto en los Art. 290 al 293 y demás normas concordantes del C.G.P.

7. Se concede el término de 10 días al demandado para que presente excepciones de mérito, de conformidad con el Art. 442 del C.G.P.

8. Téngase al Dr. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, como Apoderado de la parte demandante en los términos y para los fines contenidos en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MABEL VERBEL VERGARA
LA JUEZ

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
TURBACO - BOLIVAR

Notificación por Estado electrónico No. 56 DE 27 DE
OCTUBRE DE 2022 TURBACO - (BOLIVAR)
LAURA STEPHANIE ROBLES POLO
Secretaria